

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'75 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libran del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SENOR: No puede negarse que durante estos últimos años, la labor insistente de los organismos técnicos y el concurso de personalidades y Corporaciones ilustradas, han promovido en España un movimiento favorable a las reformas higiénicas, despertando en la opinión el interés y el ambiente, sin los cuales, todo intento de avance en el camino de la Sanidad resulta estéril. Pero no puede, tampoco, desconocerse que este movimiento saludable no es más que el esbozo, la iniciación de un cambio en el estado de indiferencia, cuando no de hostilidad, que todavía predomina en ciertas esferas, frente a las innovaciones sanitarias que coartan la omnimoda libertad individual o significan una carga en el presupuesto del Estado.

Entretanto, otros países más afortunados, comprendiendo la trascendencia de la Sanidad para el progreso material y la prosperidad económica de los pueblos, no han perdido instante en el planteamiento de numerosas y sustanciales reformas, tan acertadas siempre que, de año en año, han podido recoger el valioso fruto representado por el aumento de la población, la disminución de la mortalidad y el acrecentamiento progresivo del bienestar social y del vigor de la raza.

Estos ejemplos advierten que a España no le está permitido a la altura de hoy, permanecer ociosa, ni perder momento en la obligación de atender a la salud pública y en la necesidad de pugnar incansablemente en busca de nivel que alcanzan las demás naciones. Y aunque son muchos y de índole diversa los problemas de orden sanitario que reclaman solución urgente, la circunstancia de ser las aglomeraciones urbanas las que mayores males causan y mayores peligros ofrecen, obliga a consagrarles atención inmediata, cada día más justificada por la complejidad de las re-

laciones sociales y las dificultades económicas de la vida en los centros populosos.

Entre los factores que mayor influencia ejercen dentro de las aglomeraciones humanas, figuran en primera línea las viviendas, el abastecimiento de aguas y la evacuación de los excretas y materias residuales.

Los sistemas aferente y eferente y la casa que los enlaza, forman la unidad sanitaria elemental, de cuya agregación y suma nacen la calle, el barrio y la ciudad, con nuevas exigencias y más complicadas necesidades a medida que la población crece y el perímetro se ensancha. De sus condiciones higiénicas depende la salud de los moradores, y, en gran parte, la salud y la prosperidad de la Nación.

Ello induce al Ministro que suscribe a procurar el mejoramiento de la sanidad urbana, estableciendo normas que determinen las condiciones higiénicas de toda suerte de edificios públicos y privados y las propias de los servicios de abasto y arrastre de aguas, normas a las cuales habrán de sujetarse los Municipios, los particulares y las Empresas y Compañías propietarias o concesionarias, y a someter a la firma de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 11 de Mayo de 1920.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
FRANCISCO BERGAMÍN.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Afecta y dependiente de la Inspección general de Sanidad se constituye una Comisión Sanitaria Central, que tendrá por objeto formar el «Registro Sanitario Urbano» de todas las poblaciones mayores de 10.000 almas, en cuyo Registro se especificará el estado sanitario y las condiciones higiénicas de cada una, estudiando de preferencia:

a) El abastecimiento de aguas potables, especialmente desde el punto de vista bacteriológico y de la defensa contra posibles contaminaciones.

b) Las condiciones higiénicas de las vías y viviendas en relación, para estas últimas, con el número de habitaciones y su ubicación por número de habitantes; y

c) Los sistemas de evacuación de las aguas negras, con la descripción detallada de su destino final.

Art. 2.º Dicha Comisión se compondrá de un Arquitecto y un Ingeniero especializados en los estudios de higiene y de dos Médicos, uno de los cuales será el Subinspector de Sanidad interior, y otro el Subinspector de Instituciones sanitarias. Los miembros de esta Comisión pertenecerán al Real Consejo de Sanidad con el carácter de Vocales natos y no disfrutarán de emolumentos por sus trabajos.

Art. 3.º En la capital de todas y cada una de las provincias se constituirá igualmente una Comisión Sanitaria, compuesta del Inspector provincial de Sanidad, el Arquitecto de la Junta provincial de Sanidad y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, y a cuya misión se unirá el Arquitecto municipal de la población de que se trate, pudiendo, también, agregarse, si se estima procedente, otra u otras personas capacitadas por sus condiciones o sus cargos para cooperar al mejor éxito de la labor común.

Art. 4.º Las Comisiones Sanitarias provinciales funcionarán bajo la dirección de la Central, a cuyo fin esta última redactará el programa y el cuestionario que ha de servir de pauta a sus trabajos.

Art. 5.º Cuando la Comisión Central se halle en posesión de los datos y estudios que le faciliten las provinciales—sin perjuicio de los que por su propia cuenta adquiriera—propondrá las reformas más esenciales, que habrán de ser de carácter ejecutivo urgente para todas las poblaciones cuyo índice de mortalidad durante tres años consecutivos exceda de un 10 por 1.000 del medio general de España en época de normalidad sanitaria.

Art. 6.º La Comisión Central será también la encargada de redactar el proyecto de defensa de las aguas potables que establece la Real orden de 10 de Marzo de 1912, y de revisar y unificar las Ordenanzas municipales en la parte que se relaciona con la salubridad de vías y viviendas.

Art. 7.º En sus trabajos de investigación las Comisiones Central y provinciales señalarán con particular atención los defectos y contravenciones sanitarias de los edificios ocupados por Escuelas públicas y particulares y las de todos los locales destinados a la industria y comercio de productos alimenticios, considerándose las reformas que propongan, y este Ministerio apruebe, para tales casos, como medidas de inexcusable y perentoria aplicación.

Art. 8.º El cometido que los artículos preinsertos señalan es el primero de los encomendados a la Comisión, por tratarse de reformas que el estado sanitario actual reclama con urgencia; pero, a la par y en lo sucesivo, habrá de entender igualmente en todos los problemas que afectan al trazado de nuevas urbes, reformas interiores, ensanches y relación de unas poblaciones con otras, formación de colonias y barriadas obreras, higiene de las construcciones agrícolas y fabriles, estudio y propuesta de disposiciones legislativas y modificación de leyes pertinentes a la materia, y creación de un archivo, biblioteca y museo consagrados a la Sanidad urbana y rural.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
FRANCISCO BERGAMÍN.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y en virtud de lo establecido en el último párrafo de la disposición primera del artículo 13 de la ley de 29 de Abril próximo pasado,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Las patentes para pago del impuesto de transportes aplicables a los vehículos enumerados en la disposición primera del artículo 13 de la ley de 29 de Abril último, se ajustarán a los tipos que se expresan a continuación:

A) Tratándose de vehículos con motor de sangre que no circulan por carril fijo, transporten viajeros y efectos de los comprendidos en el tercer párrafo del artículo 4.º de la ley de 20 de Marzo de 1900, o viajeros solamente, desde cualquier punto en el interior de las poblaciones a las estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa.

a) Los de dos ruedas. 25 pesetas
b) Los de cuatro o más ruedas. 50 pesetas

B) Tratándose de vehículos de igual clase y destinados a transportes análogos a los del apartado anterior, por carreteras o caminos ordinarios, en distancias no mayores de 40 kilómetros, según la tarifa siguiente:

	RECORRIDOS				
	Hasta 5 Kilómetros	De más de 5 hasta 10 Kilómetros	De más de 10 hasta 20 Kilómetros	De más de 20 hasta 30 Kilómetros	De más de 30 hasta 40 Kilómetros
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Por cada vehículo de dos ruedas..	25	50	100	150	200
Por ídem de cuatro o más ruedas..	50	100	200	300	400

A los carruajes con motor de sangre que se mencionan en el último inciso del párrafo último de la disposición segunda de la ley de 29 de Abril citada, cuando la Administración no pudiere determinar el recorrido de los mismos, y los empresarios o dueños respectivos rehusen la celebración de concierto, se aplicarán las patentes o tipo más alto de los epígrafes de la anterior tarifa.

C) Tratándose de carros, carretas, camiones y demás vehículos con motor de sangre, destinados al transporte de efectos com-

prendidos en el tercer párrafo del artículo 4.º de la ley de 20 de Marzo de 1900, desde cualquier punto en el interior de las poblaciones a las estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa, 25 pesetas por cada caballería de arrastre.

D) Tratándose de vehículos de igual clase y destinados a transportes análogos a los del apartado anterior, por carreteras o caminos ordinarios, sea cualquiera la distancia, según la tarifa siguiente:

	RECORRIDOS			
	Hasta 10 Kilómetros.	De más de 10 hasta 20 Kilómetros.	De más de 20 hasta 30 Kilómetros.	De 30 Kilómetros en adelante
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vehículo tirado por una caballería..	25	75	125	175

Por cada caballería más de arrastre, se aumentará el precio de la patente en 25 pesetas.

El precio de estas patentes no podrá exceder de 250 pesetas.

E) Tratándose de vehículos destinados a transportes análogos a los de los apartados anteriores, con tracción mecánica, desde cualquier punto en el interior de las poblaciones a las estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa, o por carreteras o caminos ordinarios, sea cualquiera la distancia, según la tarifa siguiente:

	Pesetas
Vehículos de una tonelada de carga..	100
Vehículos de dos toneladas de carga..	200

Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares

MADRID

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de esta Junta de Gobierno y con el fin de que la renovación parcial de sus Vocales se lleve a cabo con la mayor corrección, sujetándose a la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1905, tengo el honor de remitir a V. S. la documentación que corresponde a cada partido judicial y a la Inspección provincial de Sanidad, al propio tiempo que una relación de los Farmacéuticos de la provincia inscriptos en el Cuerpo, que han de tomar parte en la votación, rogándole que aquélla la haga llegar a cada Subdelegado de Farmacia, con toda brevedad, y que la relación se publique lo antes posible en el BOLETIN OFICIAL, con indicación a los Alcaldes de que la sosten-

gan unos días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 4 de Mayo de 1920.—El Presidente.—El Secretario, Fidel Fernández.

Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO DE LOGROÑO

D. Benito Ortiz de Lanzagorta, Logroño.

- Jenaro Piquer Lamarque, íd.
- Enrique Astarloa Busto, íd.
- Dionisio Presa Bañuelos, íd.
- Oracio Sáenz Marcotegui, íd.
- José Nazar Fuertes, Navarrete.
- Mariano Heredia Torroba, Murillo de Río Leza.
- Sabino Ruiz Latorre, íd.
- Benito Espinosa Cárcamo, Cenicero.

- D. Justo Fernández Pinedo Clavery, Fuenmayor.
- Jesús Barrio Cajal, Albelda.
- Gregorio Santaolalla Unceta Entrena.

PARTIDO DE ALFARO

- D. Mariano García del Moral, Alfaro.
- Silverio Pelayo León y Bizmanos, íd.
- Pedro Rayo Campuzano, Aldeanueva de Ebro.
- Agustín López de Oñate y Torres, Rincón de Soto.

PARTIDO DE ARNEDO

- D. Régulo Fernández Ferrero, Arnedo.
- Emilio Cervantes Jimeno, íd.
- Faustino Marín Bernedo, Herce.
- Antonio Medarde de la Fuente, Munilla.
- Lázaro Sánchez Malo, Quel.
- Zóximo Hernández Cabello, ídem.
- Antonio Segura Ibáñez, Villar de Arnedo.
- Serafín Villarroya Lahoz, Arnedillo.
- Cándido Guerras y de Castro, Enciso.
- Luis Ramón Fernández Martínez, Munilla.
- José Yangüela Martínez, El Redal.

PARTIDO DE CALAHORRA

- D. Ricardo Palacio Palacio, Calahorra.
- Gerardo Abeytua Sacristán, ídem.
- Antonio González Fernández, ídem.
- Luciano Hernández Peñalba, Autol.
- Jesús Martínez Fernández, íd.
- Alberto Valduételes del Val, Pradejón.
- Mateo Gil Martínez, Alcanadre.
- Justiniano Pastor y Gil, Au-sejo.

PARTIDO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

- D. José López Anaya, Cervera del Río Alhama.
- Agustín Remón Jiménez, íd.
- Mario Jesús Jiménez González, Cornago.
- Pedro Palacios y Pastor, íd.
- Antonio Herce y García, Aguilar del Río Alhama.

PARTIDO DE HARO

- D. Eugenio Mazón Gómez, Haro.
- Agustín Tosantos Baltanás, íd.
- Julián Medina y Aguirre, íd.
- Ramón Ruiz Cuesta Aramburu, Anguciana.
- Bonifacio Ismael Rabal Orúe, Briones.
- Víctor Gallo Delgado, Cuzcurreta de Río Tirón.
- Joaquín González Moreno Vicente, San Vicente de la Sonsierra.
- Justo Terrazas Villaescusa, Casalarreina.
- José María Escudero de Juana, Treviana.

PARTIDO DE NÁJERA

- D. Vicente Mínguez García, Nájera.
- Santiago González González, Badarán.
- Valentín Lotina Sevilla, Huércanos.
- Luis Gausca Maurel, Alesanco.
- Daniel Guevara Blázquez, Ventrosa.

- D. Cándido Fernández Pereira, Anguiano.
- Juan José Alonso Grijalba, Baños de Río Tobía.

PARTIDO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

- D. Carlos del Barrio y Ugarte, Santo Domingo de la Calzada.
- Vicente Prior Mendi, íd.
- Isaac San Martín García, Ezcaray.
- Emilio Rivera Mallaina, íd.
- Pedro María de Cura Lope, Bañares.
- Lorenzo de Cura Lope, Leiva.

PARTIDO DE TORRECILLA EN CAMEROS

- D. Vicente Blanco Barahona, Torrecilla en Cameros.
- Julio Orío Elguea, Nieva de Cameros.
- Fortunato Hueto Valle, Villoslada.
- Aurelio Elías y Martínez Delgado, Soto en Cameros.
- Jacinto Espada Ochagavía, Laguna de Cameros.
- Maximino Aldama Díez, Ortigosa.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de los Distritos de esta provincia, que han sido alistados en sus respectivos Trozos en el presente año, para el reemplazo del próximo de 1921, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento para el Ejército de tierra, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 55 de la mencionada ley.

Trozo de Barcelona

Número del alistamiento, 164.—Folios de inscripción, 604/18.—Honorato Sáez Aragón, hijo de Vicente y Juliana, natural de Logroño, nació el 11 de Enero de 1901.

Número del alistamiento, 336.—Folios de inscripción, 595/18.—Francisco Salas y Castro, hijo de Antonio y Francisca, natural de Logroño, nació el 16 de Junio de 1901.

Barcelona, 11 de Mayo de 1920.—El Jefe del Detall de la Brigada, José Riera y Alemany.—Visito bueno: El Comandante, P. O., José Riera y Alemany.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE LOGROÑO

Extracto que firma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1920, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 4

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Francés y Ortiz de Elguea. Fué aprobada el acta de la anterior.

Visto el informe de la Comisión de Policía Urbana sobre las obras proyectadas por D. José María de Miguel, en su casa núm. 65 de la calle del Mercado, se dispuso volviera a nuevo estudio de la Comisión informante.

Se acordó construir una caseta para la ronda de Consumos, a la terminación del Puente de Piedra.

Se acordó sacar a concurso la construcción de capotes de verano para el Cuerpo de celadores nocturnos.

Se aprobó el programa de festejos para la solemnidad del Santísimo Corpus Christi y de San Bernabé.

Enterado el Ayuntamiento del cese de don Francisco Iñiguez Carreras en su cargo de Delegado Regio de 1.ª enseñanza y del nombramiento hecho para sustituirle a favor de D. Leandro Sáenz de Cabezón, se acordó consignar un voto de gracias para el primero y haber visto con satisfacción el nombramiento del segundo.

Dado cuenta de una extensa moción del Sr. Cerdá, encaminada a normalizar la marcha administrativa del Municipio, se dispuso pasara a las Comisiones de Hacienda y Policía Urbana.

Se aprobó la lista semanal de jornales, sin perjuicio del examen que practique la Comisión de Hacienda.

Se acordó dar las gracias al Sr. Gobernador civil por su atenta circular participando la toma de posesión de su cargo, que se esté a la recíproca de sus ofrecimientos y que le cumplimente la Comisión de Gobierno.

Se hicieron otros ruegos que no motivaron acuerdos.

Sesión del día 11

Presidencia del Sr. Gobernador civil y del Sr. Alcalde D. Emilio Francés y Ortiz de Elguea.

Fue aprobada el acta de la anterior. El Sr. Gobernador dedicó sentidas frases de salutación al pueblo de Logroño, a las que correspondió el Sr. Alcalde, y cumplido aquel deber de cortesía, se retiró del Consistorio la Autoridad superior de la provincia, continuando la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde.

Se concedió a Antonio García el auxilio benéfico de la «Gota de leche». Fueron admitidos en la lista de pobres Luis Zurbano y Esteban Aguacil.

Se acordó pagar el gasto extraordinario que se ocasiona en la Carcel del partido el día de la Comunión Pascual y reclamar la parte correspondiente a la Diputación provincial.

Se aprobó el libramiento de 141'75 pesetas a favor de D. Vicente Zapata, por trabajos de carpintería.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, se dispuso que antes de contestar a la circular de la Junta de Gobierno de Veterinarios titulares informe la Comisión de Beneficencia y Sanidad.

Se acordó proveer a los individuos de la limpieza pública, de los correspondientes trajes, previo concurso, del que se ocupará la Comisión de Policía Urbana.

Se acordó inscribir en el padrón de vecinos a D. Desiderio Noguera.

Se aprobó la lista semanal de jornales, sin perjuicio del examen que practique la Comisión de Hacienda.

La Presidencia prometió atender en lo posible varios ruegos formulados por el Concejal de semana Sr. Cerdá.

Se acordó haber visto con satisfacción la ley de Amnistía.

Se dispuso que la Comisión de Policía Urbana estudie el arreglo que proceda en la Pasarela.

Se dispuso que la Comisión de Gobierno proponga el distintivo que haya de usar el Inspector de Policía Urbana.

Se hicieron varios ruegos que no motivaron acuerdo.

Sesión del día 18

Fue aprobada el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el padrón de vecinos a Cruz Arandía Gómez.

Se concedió el auxilio benéfico gratuito de la «Gota de leche» a Saturnino Urriuela.

Fueron admitidas cinco solicitudes para su ingreso en la lista de pobres.

Pasó a estudio de la Comisión de Hacienda la instancia de los individuos del Cuerpo de la limpieza pública, pidiendo aumento de sus haberes.

Dado cuenta de la resolución dictada por la Comisión Mixta de Reclutamiento en el expediente instruido por la supuesta omisión de mezos, reconociendo como se reconocía, el celo con que había obrado esta Corporación, manifestó la Presidencia no restaba más sino hacer constar el sentimiento por la imposición de la multa, que por lo que afecta a la entidad, se pagará con cargo a Imprevistos, y así se acordó.

Se aprobó la relación de libramientos presentada por la Comisión de Hacienda por la suma de 6.292'69 pesetas, disponiendo pase a la Ordenación de pagos.

Se acordó formalizar el ingreso de 1.432 pesetas, producto de la venta de una vaca y un toro del servicio de la «Gota de leche», y adquirir otra vaca que precisa para el servicio.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Gobierno civil en la que participa vuelva a notificarle a la Cámara de la Propiedad Urbana su resolución en el expediente sobre el arbitrio de alcantarillado, según se prescribe en Real orden de 30 de Abril último.

También se enteró de la resolución de dicha Superioridad en el recurso interpuesto por el Representante de las Compañías de Seguros de incendios, contra el arbitrio que se impuso, disponiendo se notifique a los interesados.

Se aprobó el informe de la Comisión de Policía Urbana ratificándose en el anterior, sobre las obras proyectadas por D. José María de Miguel, en la casa número 65 de la calle del Mercado.

Se acordó autorizar a la Sociedad propietaria del salto de agua de El Cortijo para extraer piedra de una cantera de Propios del Municipio, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 1.189 de las Ordenanzas.

Se acordó dar las gracias a D. Antonio Alesanco, por el ofrecimiento que hace de un artista riojano que desea dar un concierto en obsequio de la Beneficencia municipal, y que de ello se ocupe la Comisión de Festejos.

Se aprobó la lista semanal de jornales, sin perjuicio del examen que practique la Comisión de Hacienda.

Se aprobó la cesión gratuita hecha por el Sr. Alcalde, de dos puestos en la Plaza de Abastos, para la venta del pan a 55 céntimos el kilogramo.

La Presidencia dió cuenta de que en vista de la denuncia publicada en el periódico «La Rioja», del día 13, de haberse encontrado unos libros de actas fuera del Archivo, o sea, en una casa particular que habitó el encargado del mismo, lo había puesto en conocimiento del Juzgado para que procediese a lo que hubiera lugar.

Se admitió la renuncia del cargo que tenía presentada el aludido Archivero, se nombró interinamente a D. Ciriaco Ruiz y que la Comisión de Gobierno proponga lo que fuere más procedente sobre la provisión de esta plaza.

Se dispuso pasara a estudio de la Comisión de Sanidad, la Memoria y plano de un aparato para la esterilización del agua.

Fueron tomados en consideración los ruegos de practicar el deslinde con los terrenos de la Estación, y solicitar permiso para llegar a la incautación de trigo en caso necesario.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior, después de manifestar el Sr. Presidente tenía en suspenso el acuerdo relativo al pago de la multa impuesta por la Comisión Mixta, por haber formulado consulta sobre el particular, de la que dará cuenta, y de consignar el Sr. Turrientes su parecer de haber interpuesto recurso.

Previa votación, fué nombrado por mayoría D. Cayetano Melguizo Celorrio escribiente auxiliar de Secretaría, encargado del Archivo de este Ayuntamiento, con el haber anual de 999 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Junio.

Fueron nombrados D. Manuel Jiménez

zapatero, para el cargo de Fiel pesador del Madero, y D. Pablo Torre San Pedro para el de mozo de aseo de dicho establecimiento, con el haber consignado en presupuesto.

Se acordó la jubilación del Fiel del resguardo de Consumos D. Arsenio Rodríguez, y se tomó en consideración la idea de que, en lo sucesivo, las jubilaciones comiencen a utilizarse desde 1.º de Enero siguiente a la fecha del acuerdo.

Se acordó abonar a D. Segundo Royo un libramiento por el arriendo de cuerdas en el Parador del Norte, y otro a D. Fermín Sáenz por el arreglo de las básculas del Municipio.

Fuó admitido en la lista de pobres Felipe Ruiz Balmaseda, y se desestimó igual solicitud de Juan Cruz Crespo.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad sobre la contestación que debe darse a las preguntas formuladas por la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares.

Pasaron a informe de la Comisión de Hacienda las instancias de varios empleados pidiendo aumento de sueldo.

Se admitió la despedida de vecinos de D. Gregorio y D. Antonio Andrés.

Se acordó adjudicar a don Antonio Gonzalo el concurso celebrado para la confección de uniformes del Cuerpo de Guardias municipales y guardas de campo; a D. Lamberto Lajusticia, 21 capotes para los celadores nocturnos, y a don Manuel Barrio, 31 trajes para el Cuerpo de la limpieza pública.

Se acordó dar la paga de tocas acostumbrada a la familia del finado don Juan García Caparrós.

Se aprobó la lista de jornales semanal, por la suma de 445 pesetas.

Se acordó dar las gracias a la Asociación de Dependientes de Comercio y devolverles con su importe los billetes de una platea para la función organizada en el Teatro.

Se hicieron varios ruegos que no constituyeron acuerdo.

Se acordó dar las gracias a D. Baldomero Moreda por el donativo que ha hecho al Ayuntamiento de un retrato al óleo del Excmo. Sr. D. Práxedes Mataeo Sagasta.

Se acordó dar las gracias al Sr. Juez municipal D. Ignacio Sáenz de Tetada, por el interés demostrado en la ejecución de multas municipales.

Logroño, 28 de Junio de 1918.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Francés.

Sesión ordinaria del día 2 de Noviembre de 1918

Dado cuenta del precedente extracto, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo con lo que previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Emilio Francés.—P. A. de S. E., Julio Farias.

AÑO DE 1918

Comprende del 26 de Mayo al 1.º de Junio

RELACION de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en

	Ptas. Cts.
Dionisio Aramayo, 5 jornales a 3 pesetas	15 >
Miguel Lacalle, 5 id. a 2'75 id.	13 75
Alfonso Navajas, 5 id. a 1'75 id.	8 75
Gregorio Puerto, 1 id. a 3 id.	3 >
Agustín Plaza, 1 id. a 2 id.	2 >
Paseos, Espolón y Ferial	
Policarpo Elguea, 3 jornales a 2'25 pesetas	6 75
Faustino Pérez, 3 id. a 2 id.	6 >
Pascual Muro, 3 id. a 2 id.	6 >
Vicente Vallejo, 2'50 id. a 2 id.	5 >
Lucio Martínez, 3 id. a 2 id.	6 >
Carlos Vadillo, 3 id. a 2 id.	6 >

	Ptas. Cts.
Manuel Fernández, 3 jornales a 2 pesetas	6 >
Natalio Arroita, 3 id. a 2 id.	6 >
Modesto Sáez, 3 id. a 2 id.	6 >
Elias Ayensa, 3 id. a 2 id.	6 >
Nicasio Iglesias, 3 id. a 2 id.	6 >

Jornales por administración

Bautista Calleja, 7 jornales a 1'75 pesetas	12 25
Enrique López, 6 id. a 1 id.	6 >
Luis Pérez, 6 id. a 1 id.	6 >
Gabino Fernández, 5 id. a 3 id.	15 >
Melchor Rojas, 5 id. a 3 id.	15 >

Jardines y arbolado

Vicente Vallejo, 7 jornales a 2'25 pesetas	15 75
Valentín Arau, 6 id. a 2 id.	12 >
Ramón Eguía, 5 id. a 2'25 id.	11 25
Dionisio Rico, 5 id. a 2'25 id.	11 25
José Ruiz, 5 id. a 2'25 id.	11 25
Timoteo Moreno, 5 id. a 2 id.	10 >
Jacinto Palacios, 5 id. a 2 id.	10 >
Francisco Luezas, 5 id. a 2 id.	10 >
Angel Ruiz, 5 id. a 2 id.	10 >

Noches

Alejandro Miguel, 1 jornal a 8 pesetas	8 >
Celedonio Zubizarreta, 1 id a 7 id.	7 >
Ramón Eguía, 1 id. a 4'50 id.	4 50
Dionisio Rico, 1 id. a 4'50 id.	4 50
José Ruiz, 1 id. a 4'50 id.	4 50

Alcantarillado

Elias Ayensa, 2 jornales a 2 pesetas	4 >
Carlos Vadillo, 2 id. a 2 id.	4 >
Natalio Arroita, 2 id. a 2 id.	4 >
Martín Pérez, 2 id. a 2 id.	4 >
Policarpo Elguea, 2 id. a 2'25 idem.	4 50
Modesto Sáez, 2 id. a 2 id.	4 >
Nicasio Iglesias, 2 id. a 2 id.	4 >

Calles

Sixto Díaz, 2 jornales a 2'50 pesetas	5 >
Faustino Pérez, 0'75 id. a 2 id.	1 50
Pascual Muro, 2 id. a 2 id.	4 >
Manuel Fernández, 2 id. a 2 id.	4 >
Lucio Martínez, 2 id. a 2 id.	4 >

Casa Cuna

Sixto Díaz, 3 jornales a 2'50 pesetas	7 50
Gregorio Puerto, 4 id. a 3 id.	12 >
Martín Pérez, 3 id. a 2 id.	6 >
Agustín Plaza, 4 id. a 2 id.	8 >

Noches

Alejandro Miguel, 3 jornales a 8 pesetas	24 >
Sixto Díaz, 1 id. a 5 id.	5 >
Gregorio Puerto, 1 id. a 6 id.	6 >
Martín Pérez, 1 id. a 4 id.	4 >
Agustín Plaza, 1 id. a 4 id.	4 >

TOTAL 416 >

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas diez y seis pesetas.

Logroño, 1.º de Junio de 1918.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Visto bueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 1.º de Junio de 1918

Dado cuenta de la presente lista, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Francés.—P. A. de S. E., Julio Farias.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de mil pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en término de quince días, contados

desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos justificativos de méritos y servicios, y el agraciado podrá contratar con las familias pudientes.

San Vicente de la Sonsierra, 12 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Benito Echevarría.

PRÉJANO

Terminado por esta Junta el repartimiento general, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920-21, estará el mismo de manifiesto al público en la puerta de la Casa Consistorial, por término de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las entidades o personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Préjano, 11 de Mayo de 1920.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Teodoro Ruiz de Gordejuela.

ANGUCIANA

Terminadas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del año económico de 1919 a 1920, quedan expuestas al público durante quince días, a los efectos reglamentarios.

Anguciana, 11 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José M.^a Ibarra-varro.

VALDEMADERA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo tengan a bien y puedan presentar reclamaciones dentro del plazo fijado.

Valdemadera, 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Leopoldo Benito.

ALESÓN

Confeccionado el padrón de cédulas personales del presente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Alesón, 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Modesto Sacristán.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Don Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día siete de Junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que se expresan a continuación, los cuales se hallan embargados en la pieza correspondiente que dimana del sumario número 126-1918, instruido contra Francisco Villamediana Martínez, vecino de Villamediana, por el delito de muerte violenta de Zacarías Toyas, cuyos bienes y su tasación son los siguientes:

Fincas en jurisdicción de Villamediana

1.^a Una casa destinada a habitación de un piso y desván, en la calle de la Paz, de Villamediana; linda derecha entrando, Julián Yanguas; izquierda, Segundo Santolaya, y espalda, Pedro Estefanía; valorada en dos mil doscientas pesetas.

2.^a Una heredad tierra blanca en las Cerradas, de dicha villa; linda Norte y Oeste, Pedro García; Sur, Arenzana, y Este, Gregorio Maya, de una fanega; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

No se admitirá postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Las expresadas fincas se hallan libres de cargas.

No existen títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante cubrir tal requisito legal, a quien no se admitirá ninguna reclamación por la carencia de los títulos.

Dado en Logroño, a doce de Mayo de mil novecientos veinte.—Dimas Camarero.—Por su mandado, P. H., Amós Arizmendi.

EDICTO

Don Adolfo F. Moreda y Martínez Chacón, Juez de instrucción del partido de Arnedo.

Por medio del presente hace saber: Que en sumario que instruye por desaparición de Francisca Gregoria Gutiérrez Rosáenz, de veintitrés años, natural de El Redal y residente últimamente en Corera, en el domicilio de su hermano Luis, del que desapareció el día cuatro de Enero de mil novecientos diecinueve, ha acordado hacer un llamamiento a cuantas personas puedan proporcionar datos de dicha joven, posteriores a mencionada fecha, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar la oportuna declaración.

Ejecutando mencionado acuerdo, se cita por este edicto a las personas que sepan el paradero actual de citada Francisca Gregoria Gutiérrez Rosáenz, o posean algún dato de ella que sea

posterior al día cuatro de Enero de mil novecientos diecinueve, al objeto de que dentro del plazo de diez días, empezados a contar desde el siguiente a la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Arnedo a prestar declaración; con ello coadyuvarán a la recta administración de justicia, y caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arnedo a seis de Mayo de mil novecientos veinte.—Adolfo F. Moreda.—El Secretario, Manuel Gil de Muro.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa sobre esta, se cita a Antonio Ruiz Fernández y Juan Bilbao Zaldívar, vecinos de Sevilla y Haro, respectivamente, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan al objeto de notificarles el auto de terminación del sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, cuatro de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, M. Priego.

Don Vicente Mora, Juez de instrucción de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro del actual a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, se verificará el sorteo de los cuatro contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los designados por la ley del Jurado, han de constituir la Junta de partido que previene el artículo 31 de la misma para la formación de listas.

Dado en Calahorra a diez de Mayo de mil novecientos veinte.—Vicente Mora.—Elías González, Secretario.

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción del partido de Santo Domingo.

Hago saber: Que el día veinticuatro del mes actual, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el sorteo público de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de completar la Junta para la formación de las listas de Jurados de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la Ley.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a diez de Mayo de mil novecientos veinte.—Luis Vacas Andino.—El Secretario, Licenciado Isidro Marcer.

JUZGADOS MUNICIPALES

Encontrándose vacante el cargo de Secretario y suplente de

este Juzgado municipal, con el sueldo de los derechos de arancel, el que desee solicitarlo presentará instancia, al Juez municipal que suscribe, en el término de treinta días.

Carbonera, 12 de Mayo de 1920.—El Juez municipal, Román Merino.

JUZGADOS MILITARES

Ortega Martínez, Pablo; hijo de Crispulo y de Juana, natural de Igea (Logroño), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Igea (Logroño), procesado por haber faltado a concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante del Batallón de Cazadores de Mérida, número trece, D. José Medina Jiménez, en el Cuartel de San Fernando, (Barceloneta), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 4 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, José Medina.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE HARO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.982, expedido por esta Sucursal a favor de D. Claudio Mallaina Zamora y D.^a Francisca de la Eranueva y Areta, indistintamente, por pesetas nominales 6.000 (seis mil) en títulos de 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 17 de Mayo de 1920.—El Secretario, Arturo Rioja.

Hospital Militar de Logroño

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que a las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Junio, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables, de 9 a 12.

Logroño, 12 de Mayo de 1920.—Luis Moreno.

Imp. Provincial.—Logroño.